



INDAP
INDAP REGION DE LA ARAUCANIA
DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO DE ADM. Y FINANZAS
RMR/MPLF/AMM/JNR/TBL/tbl

Nº interno. 642352

**APRUEBA Y PONE EN EJECUCION
CONTRATO DE ARRIENDO DE
OFICINA PADRE LAS CASAS.-**

TEMUCO, 06 NOV 2012

RESOLUCION EXENTA Nro. 153344, VISTOS: La Ley Nro 18.575 Orgánica Constitucional y sus modificaciones sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6º de la ley N° 18.910 Orgánica de INDAP, modificada por la ley N° 19.213; la ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa; la ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que rige las Compras y Contrataciones para la Administración Pública; la circular N° 4/2003 del Ministro de Hacienda, instructivo sobre transparencia en la contrataciones públicas; la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 298 de fecha 15 de junio de 2011 del Sr. Director Nacional que designa Director Región de La Araucanía y; las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO :

Que es necesario poner en ejecución el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1º de octubre de 2012, para el funcionamiento de una oficina de INDAP en la Comuna de Padre Las Casas.

RESUELVO :

APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN el "Contrato de arrendamiento suscrito con doña DILIA ALICIA ARAVENA PEREZ", correspondiente a la propiedad ubicada en calle Vicente Petersen N° 250, Comuna de Padre Las Casas, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía

IMPUTESE el gasto, ascendente a la suma de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) al Subtítulo 22 Bienes y Servicio de Consumo, Item 09 Arriendos de Edificios del Presupuesto del Servicio año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RICARDO MEGE RIVAS
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION DE LA ARAUCANIA

Transcrito a : Dpto. de Operaciones- Dpto. Adm. y Finanzas (2)- Partes y Archivo



INDAP REGION DE LA ARAUCANIA
UNIDAD JURIDICA

REC/RRAA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DILIA ALICIA ARAVENA PEREZ Y OTRO

A

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP

En TEMUCO a uno de Octubre de 2012, comparecen: don **JUVELIN LEAL GARRIDO**, comerciante, cédula de identidad N° [REDACTED] casado en sociedad conyugal con doña **DILIA ALICIA ARAVENA PEREZ**, comerciante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien también comparece, ambos domiciliados en esta ciudad calle [REDACTED], Padre Las Casas, por un parte como **arrendadores** y por la otra parte como **arrendatario**, don **RENATO EDMUNDO EULUFI CANU**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE** región de La Araucanía y actuando por el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público, funcionalmente descentralizado, rol único tributario número sesenta y un millón trescientos siete mil guión uno, ambos domiciliados en Temuco, calle Francisco Bilbao número 931, los comparecientes chilenos mayores de edad, que acreditaron sus identidades exhibiendo sus cédulas personales y expusieron.

PRIMERO: Objeto jurídico.- Por el presente acto e instrumento los arrendadores dan en arrendamiento al arrendatario, para quien acepta su representante, el inmueble ubicado en la comuna de Padre Las Casas, calle Vicente Petersen N° 250, que corresponde al **SITIO N° 36** del plano de Loteo de la población Cruzada Sur, de 300 m2 de superficie que según sus títulos deslinda, al **Norte**, en 10 metros con Calle Nueva N° 3; **Sur**, en 10 metros con lote N° 45; **ORIENTE**, en 30 metros con lote N° 37 y; **Poniente** en 30 metros con lote N° 5. El dominio a nombre de los arrendadores se encuentra inscrito a **fojas 624 N° 592** del Registro de Propiedad del año 2009 del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco y para los efectos del avalúo fiscal bajo el rol N° 02085-0005 de Padre Las Casas.

SEGUNDO: Renta.- La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), que se pagará por mensualidades vencidas dentro de los **diez** primeros días de cada mes. La renta de arrendamiento se

experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) en el período inmediatamente anterior, para lo cual se considerará el valor de éste al primer día de cada mes.

TERCERO: Vigencia.- La duración del presente contrato será de **UN AÑO** y comenzará a regir al primero de Octubre de dos mil doce (1º/10/2012), prorrogable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, caso en el cual deberá dar aviso a la contraparte por carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del período anual correspondiente.

CUARTO: Gastos.- Los gastos fijos de los consumos de energía eléctrica, agua potable, durante el arrendamiento serán de cargo del arrendatario. Por su parte los arrendadores deberán pagar las contribuciones de Bienes Raíces y demás tributos que puedan afectar a futuro al inmueble.

QUINTO: Lugar de pago.- La renta de arrendamiento se pagará, en las Oficinas del arrendatario de la ciudad de Temuco, previa presentación oportuna de la carta de pago correspondiente, emitida por el arrendador o, mediante depósito en la cuenta bancaria que los arrendadores señalen por escrito al arrendatario.-

SEXTO: Perjuicios.- Los perjuicios que puedan producirse en la propiedad por acción o efecto del uso en los bienes indicados en el "INFORME ESTADO DE INMUEBLE", serán responsabilidad del arrendatario quien deberá repararlos a su costa bajo supervisión de los arrendadores.

SEPTIMO: Recepción material. -El representante del arrendatario recibirá para su representado, el inmueble arrendado con fecha 1º de Octubre de 2012, en las condiciones que se detallan en el documento "Informe Estado de Inmueble", que debidamente firmado por los contratantes se entiende integrante del presente contrato, estado de conservación que se obliga a mantener, sin perjuicio del desgaste natural por el uso o el transcurso del tiempo.

OCTAVO: Destino.- El inmueble arrendado se destinará exclusivamente al funcionamiento de oficinas no pudiendo el arrendatario subarrendar todo o parte del inmueble, o ceder su derecho, sin autorización de los arrendadores.

NOVENO: Reparaciones.- Las reparaciones necesarias para el uso y mantención del inmueble serán de cargo del arrendatario, salvo aquellas que provengan de

defectos de la construcción del inmueble. En todo caso, toda reparación será efectuada con conocimiento de los arrendadores.

DECIMO: Mejoras.- Las mejoras que realice el arrendatario en el inmueble deberán ser siempre autorizadas por los arrendadores y podrán ser retiradas siempre que no causen detrimento a la propiedad. En el evento que los arrendadores manifiesten su deseo de conservarlas deberá pagar el valor del avalúo para la enajenación fijado por el arrendatario.

DECIMO PRIMERO: Visitas Inspectivas.- Los arrendadores estarán facultados para efectuar inspecciones al estado del inmueble, acordando con el arrendatario las oportunidades y horarios, quedando el último obligado a proporcionar la facilidades para dichas visitas.-

DECIMO SEGUNDO: Condición especial.- Al pago oportuno de la renta mensual de arrendamiento los contratantes le otorgan la condición de cláusula esencial del presente contrato, en consecuencia, se deja establecido que el simple retardo en el pago de UN MES de renta, faculta a los arrendadores para proceder al término anticipado del contrato con los intereses e indemnizaciones que correspondan.

DECIMO TERCERO: Domicilio especial.- Las partes fijan su domicilio para todos los efectos de contrato en la ciudad de Temuco y prorrogan jurisdicción en los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

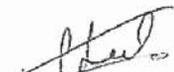
DECIMO CUARTO: Mandato.- Para rectificar errores u omisiones, por el presente acto, las partes comparecientes confieren poder especial al abogado don Raúl Ivan Arias Alarcón, con domicilio en Temuco, para que concurra y suscriba en sus nombres y representación, los instrumentos públicos y privados o minutas que correspondan con el único fin y objeto de subsanar íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular el Conservador de Bienes Raíces competente, en relación a las inscripciones que se le solicite efectuar en mérito del presente instrumento y término que da cuenta este instrumento. El mandatario queda facultado para requerir y firmar inscripciones y anotaciones.

DECIMO QUINTO: Personería.- La representación y personería de don RENATO EDMUNDO EULUFI CANU, para actuar por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución N° 012284 del 3 de Febrero de dos mil doce, y en el artículo 6° de la ley 18.910 de 15 de Junio de 2011.

DECIMO SEXTO: Copias.- El presente contrato se extiende en 3 copias en las que las firmas de los comparecientes deberán ser autorizadas ante notario público.

Se faculta al portador de copia autorizada para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y registro que corresponda.

Para constancia firman


Arrendadores


[Redacted]


Arrendatarios

FIRMARON ante mí: don JUVELIN LEAL GARRIDO, C.I. [Redacted] y doña DILIA ALICIA ARAVENA PEREZ, C.I. [Redacted] don RENATO EDMUNDO EULUFI CANIU, C.I. [Redacted] como Director del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA, Rut: 61.307.000-1, según Resolución Exenta Nº 012284, otorgada en Santiago, el 03/02/2012, por el Instituto de Desarrollo Agropecuario-Director Nacional (S); - TEMUCO, 18 de Octubre de 2012.-/ray

